Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de junio de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo solicitado por la actora a fs. 293/293 vta., y al haberse deslizado un error material en el considerando 9° de la sentencia de fs. 286/289, aclárase tal pronunciamiento en el sentido de que donde se menciona en el citado considerando al "año 2007", debe leerse "año 1997".

Notifíquese y devuélvanse las actuaciones como ha sido ordenado.

RICARDO LUIS LORENZETTI

V. V. E.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de aclaratoria interpuesto por **José Luis Lavezzari, por derecho propio**, con el patrocinio letrado del **Dr. Ricardo Alberto Muller.**